

A person in a patterned shirt is seen from the back, holding a large yellow triangle against a blue background. The background features a field of white flowers and a line of trees. The overall scene is bathed in a blue light, with a red triangle in the bottom right corner.

CalidDA

una ciudad para todos

Impuesto de Industria y Comercio, su complementario de Avisos y Tableros y Reteica

2012



CONTENIDO

1. NOCIONES GENERALES SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS
2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA
3. SANCIONES
4. RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

1. NOCIONES GENERALES SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

- HECHO GENERADOR
- SUJETO ACTIVO
- SUJETO PASIVO
- BASE GRAVABLE
- LA TARIFA



1. NOCIONES GENERALES SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

Tarifas:

AGRUPACION POR TARIFA	CODIGO ACT. CIU	ACTIVIDAD	TARIFA X 1000
101-01	1511	Producción , procesamiento y conservación de carne y prod. carnicos	3,3
102-26	2040	Fabricación de recipientes de madera	6,6
201-01	5122	Comercio al por mayor de café pergaminado	3,3
203-06	5133	Comercio al por mayor de calzado	7,7
301-00	4521	Construcc. de edificaciones uso residencial	3,3
302-09	8531	Servicios sociales con alojamiento	8,8
307-56	4543	Trabajos de instalación de equipos	11

1. NOCIONES GENERALES SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS

- BASE LEGAL

Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2011 “Estatuto Tributario Municipal”.
Decreto 139 de Febrero 28 de 2012 “ Procedimiento Tributario”.

- Se encuentra autorizado por: Ley 14 de 1983 y Decreto 1333 de 1986.
- Ley 97 de 1913
- Ley 49 de 1990
- Ley 383 de 1997
- Ley 788 de 2002

Derogatorias Acuerdo 321.

- Expresas. (Art. 5)
- Tácitas: Todo lo que sea contrario a lo dispuesto en el Ac. 321 de 2011.
- Decreto Extraordinario 0523 de 1999.

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

1. ¿Qué es el Impuesto de Industria y Comercio (ICA)?

- Tributo de carácter municipal
- Grava la realización de actividades industriales, comerciales y/o la prestación de servicios dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.
 - De forma directa o indirecta
 - De manera permanente u ocasional
 - Con establecimiento de comercio o sin él.

Actividades industriales:

“Son las dedicadas a la producción, extracción, fabricación, confección, preparación, transformación, manufactura y ensamblaje de cualquier clase de materiales o bienes”.

Actividades comerciales:

“Son las destinadas a la compraventa, o distribución de bienes o mercancías, tanto al por mayor como al por menor, y las demás definidas como tales por el Código de Comercio siempre y cuando no estén consideradas por el mismo Código o por esta Ley, como actividades industriales o de servicios”.

Actividades de servicios:

Son las dedicadas a satisfacer las necesidades de la comunidad, como expendio de bebidas, servicios de hoteles formas de intermediación, servicios de publicidad, construcciones, reparaciones de electrodomésticos, mecánica.

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

2. ¿Cuál es la **Base Gravable** para el impuesto de Industria y Comercio?

Ingresos brutos del año inmediatamente anterior

- (-) Devoluciones
- (-) Ingresos provenientes de la venta de activos fijos
- (-) Ingresos provenientes de exportaciones
- (-) Recaudo de impuestos de aquellos productos cuyo precio esté regulado por el Estado.
- (-) Percepción de subsidios
- (-) Otras deducciones o actividades no sujetas.

Los ingresos obtenidos en otros municipios se podrán excluir de la base gravable, siempre y cuando se demuestre por el contribuyente que dichos ingresos fueron percibidos por el ejercicio de actividades gravadas con ICA en dichos municipios.

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

3. ¿Quiénes están obligados a Declarar y Pagar el Impuesto de Industria y Comercio?

Todas las personas que desarrollen el hecho gravado

- Naturales
- Jurídicas
- Sociedades de hecho

Y aquellas personas que desarrollen el hecho gravado a través de:

- Consorcios
- Uniones temporales
- Patrimonios autónomos
- Contratos en cuentas de participación

Que ejerzan una actividad gravada con el Impuesto de ICA en el Municipio de Santiago de Cali y que por el desarrollo de esta actividad el contribuyente obtenga unos ingresos.

4. ¿Cómo me inscribo ante Industria y Comercio?

No es necesario que se inscriba previamente; cuando el responsable se registra ante la CCC, inmediatamente adquiere la calidad de contribuyente de ICA.

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

5. ¿Cómo se liquida y paga el Impuesto de Industria y Comercio?

El cálculo del Impuesto de ICA se realiza de la siguiente forma:

Base Gravable (Ingresos brutos año anterior) **(X)** **La tarifa correspondiente**

Dando como resultado el Impuesto Anual de Industria y Comercio.

Después de determinado el Impuesto de Industria y Comercio, se debe calcular el **complementario de Avisos y Tableros**, que corresponde al **15%** del valor del Impuesto de Industria y Comercio.

Sumados estos dos valores me da como resultado el valor Total del Impuesto a Cargo.

Al valor anterior se le deben descontar las retenciones practicadas y sumarle las sanciones si hay lugar a ello, el valor así obtenido es el Impuesto a Pagar.


2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

6. ¿Que Actividades tienen Bases gravables especiales?

1. Actividades de Intermediación: Agencias de Publicidad, Administradoras y corredoras de bienes inmuebles, corredores de seguros, bolsas de valores, agencias de viajes, y demás.
2. Distribuidores de derivados del petróleo y demás combustibles.
3. Cooperativas de trabajo asociado.
4. Transporte terrestre automotor.
5. Empresas de servicios temporales.
6. Sector Financiero.

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

7. ¿Como se diligencia la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio?

República de Colombia

Santiago de Cali

DECLARACION PRIVADA DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTA Y CATASTRO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

1. Año Gravable 2. Declara Fracción de Año **Formulario N° A 0466451**

A. DATOS GENERALES

3. Apellidos y Nombre o Razón Social 4. NIT. O CEDULA - DV

5. Dirección del Establecimiento Solicito Actualizar 6. Ciudad 7. Comuna 8. Teléfono

9. Dirección para Notificaciones Solicito Actualizar 10. Ciudad 11. Actividad Económica principal - 12. Meses Funcionamiento

13. Actividad Desarrollada
 Industrial Comercial Servicios Financieras

14. Contribuyente con exoneración por: Acuerdo 06 de 1997

15. Resolución Exoneración Fecha de Expedición dd mm aaaa

B. INFORMATIVO

16. Cód. Actividad 17. Base Gravable por Actividad

18. Tarifa X Mil ,

19. Impuesto Anual de Industria y Comercio por Actividad

20. Patrimonio Líquido al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior al declarado.

DE LAS CASILLAS

APROXIME LOS VALORES AL

Código de formato IC06

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

7. ¿Como se diligencia la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio?

DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EN LETRA MAYÚSCULA IMPRENTA, TINTA NEGRA Y DENTRO DE

C. DEPURACION BASE GRAVABLE	
21. Total Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del Año	\$ []
22. Menos Devoluciones	\$ []
23. Menos: Total de Ingresos Fuera del Municipio	\$ []
24. Menos: Otras Deducciones, Actividades no Sujetas	\$ []
25. Ingresos Netos Gravables (Renglones 21-22-23-24)	\$ []

F. CORRECCION	
41. Declaración de Corrección	<input type="checkbox"/>
42. Año Gravable	[][][][]
43. N° Formulario Preimpreso de Declaración a Corregir	[]

D. LIQUIDACION PRIVADA	
26. Impuesto Anual de Industria y Comercio	\$ []
27. Más: Impuesto Anual de Avisos y Tableros.	\$ []
28. Más: Valor Anual Sucursales Financieras	\$ []
29. Total Impuesto a Cargo (renglones 26+27+28)	\$ []
30. Menos Impuesto Exonerado Acuerdo 06 de 1997.	\$ []
31. Menos Retenciones	\$ []
32. Menos Saldo a Favor del Período Anterior.	\$ []
33. Más sanción de Extemporaneidad.	\$ []
34. Más Otras Sanciones.	\$ []
35. Saldo a Favor del Año (Renglones 29-30-31-32+33+34)	\$ []
36. Total Saldo a Cargo del Año (Renglones 29-30-31-32+33+34)	\$ []

LORES AL MULTIPO DE MIL MAS CERCANO, NO COLOQUE DECIMALES NI SEPARACIONES DE MIL.

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

7. ¿Como se diligencia la Declaración Privada del Impuesto de Industria y Comercio?

G. FIRMAS		E. PAGOS	
Declaro que la información aquí consignada es correcta y se ajusta a las disposiciones legales.		37. Valor a Pagar por Impuesto (Renglones 36-33-34)	
44. Firma del Declarante		\$	
Nombre: C.C. N°		38. Intereses por Mora	
45. Firma del Revisor Fiscal <input type="checkbox"/> ó Contador <input type="checkbox"/>		\$	
Nombre: C.C. N° T.P. N°		39. Valor a Pagar por Sanciones (Renglones 33+34)	
		\$	
		40. Total a Pagar (Renglones 37+38+39)	
		\$	
ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA			
AUTOADHESIVO		SELLO TIMBRE	
		Forma de Pago <input type="checkbox"/> Efectivo <input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Otro	

GRATUITO



1. Año Gravable

2. Declara Fracción de Año

Formulario N° A 0466451

Código de Formulario: 008

A. DATOS GENERALES

3. Apellidos y Nombre o Razón Social 4. NIT. O CEDULA DV

5. Dirección del Establecimiento Sujeto Actualizar 6. Ciudad 7. Comuna 8. Teléfono

9. Dirección para Notificaciones Sujeto Actualizar 10. Ciudad 11. Actividad Económica principal 12. Meses Funcionamiento

13. Actividad Desarrollada Industrial Comercial Servicios Financieras

14. Contribuyente con exoneración por: Acuerdo 06 de 1997 15. Resolución Exoneración Fecha de Expedición

B. INFORMATIVO

16. Cód. Actividad 17. Base Gravable por Actividad

18. Tarifa X Mil 19. Impuesto Anual de Industria y Comercio por Actividad

20. Patrimonio Líquido al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior al declarado.

C. DEPURACION BASE GRAVABLE

21. Total Ingresos Ordinarios y Extraordinarios del Año

22. Menos Devoluciones

23. Menos: Total de Ingresos Fuera del Municipio

24. Menos: Otras Deducciones, Actividades no Sujetas

25. Ingresos Netos Gravables (Renglones 21-22-23-24)

F. CORRECCION

41. Declaración de Corrección

42. Año Gravable

43. N° Formulario Preimpreso de Declaración a Corregir

G. FIRMAS

Declaro que la información aquí consignada es correcta y se ajusta a las disposiciones legales.

44. Firma del Declarante

Nombre:
C.C. N°

45. Firma del Revisor Fiscal ó Contador

Nombre:
C.C. N°
T.P. N°

D. LIQUIDACION PRIVADA

26. Impuesto Anual de Industria y Comercio

27. Más: Impuesto Anual de Avisos y Tableros.

28. Más: Valor Anual Sucursales Financieras

29. Total Impuesto a Cargo (renglones 26+27+28)

30. Menos Impuesto Exonerado Acuerdo 06 de 1997.

31. Menos Retenciones

32. Menos Saldo a Favor del Periodo Anterior.

33. Más sanción de Extemporaneidad.

34. Más Otras Sanciones.

35. Saldo a Favor del Año (Renglones 29-30-31-32+33+34)

36. Total Saldo a Cargo del Año (Renglones 29-30-31-32+33+34)

E. PAGOS

37. Valor a Pagar por Impuesto (Renglones 36-33-34)

38. Intereses por Mora

39. Valor a Pagar por Sanciones (Renglones 33+34)

40. Total a Pagar (Renglones 37+38+39)

DILIGENCIAR ÚNICAMENTE EN LETRA MAYÚSCULA IMPRENTA, TINTA NEGRA Y DENTRO DE LAS CASILLAS

APROXIMAR LOS VALORES AL MULTIPLO DE MIL MÁS CERCA, NO COLAR DECIMALES NI SEPARACIONES DE MIL.

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

AUTOADHESIVO

GRATUITO

SELLO TIMBRE

Forma de Pago Efectivo Cheque Otro



2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

8. ¿Dónde puedo pagar el Impuesto de Industria y Comercio?

Para pagar el Impuesto de Industria y Comercio, se debe diligenciar y presentar la declaración privada diseñada para tal efecto, en las entidades financieras autorizadas, a saber:

- Bancos de la ciudad.
- Hall de bancos de la Tesorería Municipal (C.A.M).
- Cali's

9. ¿Que es una Profesión Liberal?

Toda actividad en la cual predomina **el ejercicio del intelecto**, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere un **título académico**.

El ejercicio de las profesiones liberales y artesanales no está sujeto al Impuesto de ICA siempre y cuando **no involucre almacenes, talleres, oficinas de negocios comerciales o sociedades regulares o de hecho**.

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

10. No tengo establecimiento de comercio, ¿Estoy obligado a pagar el Impuesto de ICA?

El Impuesto de ICA se liquida y se paga por el desarrollo de una actividad industrial, comercial o de servicios en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali; **independientemente de que se posea o no establecimiento comercial abierto al público** y de que la actividad se ejerza de manera continua o discontinua.

11. ¿Cuáles son las fechas para presentación de la Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio? (Calendario Tributario)

La Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales al inicio de cada año **establece las fechas** para la presentación y pago del Impuesto de Industria y Comercio a través de **Resolución**. Su presentación está dada por el último dígito de la cédula de ciudadanía o NIT del contribuyente.

Estas **fechas se colocan a disposición de los contribuyentes** para facilitarles el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. En caso de que el contribuyente **no realice sus pagos** en las fechas establecidas en el calendario tributario, **deberá liquidar sanciones e intereses moratorios**.

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

12. ¿Cómo identifico cuál es la tarifa con la que tengo que liquidar el Impuesto de ICA?

Estatuto Tributario Municipal Acuerdo 321 de Dic. de 2011. (armonizado con el código CIU) así:

- 101- 00 Desarrollo de actividades industriales
- 201- 00 Desarrollo de actividades comerciales
- 301- 00 Desarrollo de actividades de servicios
- 308-00 Actividad Financiera

13. ¿Qué pasa si desarrollo varias actividades?

Se debe liquidar el Impuesto de ICA con base en los **ingresos recibidos por cada una**, así:

- a. Determinar la base gravable de cada actividad.
- b. **Multiplicar** el ingreso de cada actividad por la tarifa correspondiente de ésta.
- c. **Sumar** el impuesto de Industria y Comercio de cada actividad
- d. Al resultado anterior se le liquida el **15%, correspondiente a avisos y tableros.**
- e. El impuesto a pagar es la **sumatoria de ICA de todas las actividades.**

Para las **Entidades Financieras (Con oficinas adicionales)**: Al calculo del impuesto de Industria y Comercio se le agregará por cada oficina o unidad comercial adicional una suma equivalente a veinticuatro (24) UVT anuales. = \$ 625.176

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

14. ¿Cómo hacer un Acuerdo de pago para el Impuesto de Industria y Comercio?

Para suscribir un acuerdo de pago para ICA, el Representante Legal de la empresa debe acercarse a las oficinas de atención al contribuyente ubicadas en el CAM, o en los Cali de la ciudad y presentar:

- Certificado de Cámara de Comercio original no mayor a 30 días.
- Fotocopia de cédula.

En caso de que el representante legal no pueda asistir, la persona apoderada debe presentar:

- Poder autenticado en Notaría.
- Certificado de Cámara de Comercio original no mayor a 30 días.
- Fotocopia de las Cédulas del Representante Legal y apoderado.

En ambos casos se deberá diligenciar un formato de solicitud de convenio de pago (que se podrá conseguir gratuitamente en la sala de atención), se debe pagar una cuota inicial mínima del 10% del total de la deuda y el excedente se puede diferir a un plazo de 18 meses.

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

15. ¿Cómo cancelo mi inscripción del Impuesto de ICA ante la Subdirección de Impuestos y Rentas del Municipio?

Comunicarlo por escrito a la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales , en la oficina de atención al contribuyente en el CAM y presentar:

- Solicitud de cancelación de la actividad y cierre del establecimiento, dirigido a la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales
- Fotocopia de las tres últimas declaraciones de ICA hasta la fecha que haya ejercido la actividad.
- Original del certificado de cancelación y cierre del establecimiento, expedido por la Cámara de Comercio.

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

16. ¿Qué es régimen simplificado ?

Tratamiento de excepción por medio del cual la SIRM libera de la obligación de presentar la declaración privada a determinados contribuyentes sometidos a este régimen.

17. ¿Requisitos para pertenecer al Régimen Simplificado?

- ✓ Ser persona natural
- ✓ Que ejerza la actividad gravable sólo en un establecimiento de comercio o lugar físico
- ✓ Que el total de los ingresos brutos obtenidos por la actividad gravada durante el año gravable inmediatamente anterior, sea inferior a (500) UVT. = \$13.024.500

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

18. ¿Quiénes reportan medios magnéticos?

- Las personas naturales
- Las personas Jurídicas
- Sociedades de hecho
- Las sociedades administradoras de carteras colectivas
- Las sociedades administradoras de fondos de valores
- Los fondos de cesantías y pensiones de jubilación e invalidez
- Las cajas de compensación familiar
- Las comunidades organizadas
- Los consorcios
- Las uniones temporales
- Las sociedades fiduciarias por sí y por los patrimonios autónomos que administra
- Entidades públicas del orden nacional descentralizado y las sucesiones ilíquidas

Deben dar cumplimiento a normas expresas de informar en medios magnéticos a la Subdirección de Impuestos y Rentas del Municipio en determinadas fechas, a aquellas personas que tuvieron contacto comercial o se les retuvo valores por los conceptos de ICA.

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

19. ¿Cuál es la información que deben reportar los obligados?

- Compras a contribuyentes responsables del impuesto de Industria y Comercio.
- Información de desembolsos para la construcción de inmuebles por parte de las entidades financieras.
- Información de espectáculos públicos
- Información sobre juegos permitidos
- Información del Sistema de Seguridad Social Integral
- Información de licencias de urbanismo
- Información sobre elaboración de avisos para publicidad exterior visual móvil
- Retenciones en la fuente practicadas
- Retenciones en la fuente recibidas
- Información de productos financieros
- Información de servicios públicos de energía y acueducto.
- Información de servicios de telefonía fija y móvil.
- Información de distribución o importación de combustibles.
- Información a suministrar por la Cámara de Comercio de Cali.
- Información a suministrar por la secretaría de tránsito y transporte.
- Información a suministrar por las compañías de servicios de mensajería y correo certificado.

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

20. ¿Qué es una sanción por extemporaneidad?

Una sanción por extemporaneidad se genera cuando un **contribuyente no presenta su declaración privada en las fechas establecidas** por la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales de Cali, estando obligado a ello.

21. ¿Qué es una Liquidación Oficial de Aforo?

Es un acto administrativo emitido por la Subdirección de Impuestos y Rentas Municipales de Cali, en el cual se determina el impuesto para una vigencia fiscal de un contribuyente que estando obligado a presentar su declaración privada del Impuesto de Industria y Comercio no lo haya hecho.

2. PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL TEMA

22. ¿Cuándo voy a cancelar un establecimiento por qué debo presentar las declaraciones con sanción?

Uno de los requisitos exigidos para proceder a cancelar la responsabilidad como contribuyente del impuesto de Industria y Comercio, es la de presentar las tres últimas declaraciones; si no se ha cumplido con la obligación de estas o más declaraciones privadas, debe hacerlo y calcular la sanción de extemporaneidad de acuerdo con el tiempo que se haya ocasionado por cada vigencia después de la fecha de vencimiento.

23. ¿Por qué debo presentar fracción de año si el negocio se liquidó antes de terminar el año?

ICA se causa durante todo el tiempo que se ejerza una actividad mercantil.

Cuando se cierra un establecimiento, se debe presentar la declaración privada del impuesto de industria y comercio por la fracción del tiempo transcurrido entre el 1 de enero y la fecha de cierre del establecimiento comercial.

ACUERDO 321 del 2011

“Por medio del cual se estructura el Estatuto Tributario Municipal”

REGIMEN SANCIONATORIO

Norma anterior DECRETO 523 de 1999	Nueva norma ACUERDO 321 del 2011
<ul style="list-style-type: none">➤ Art. 67. Sanción Mínima (2 SMLDV) (\$36.000 valor año base 2011).➤ Art. 70. Sanción por Extemporaneidad (2.5%) del total del impuesto a cargo. (...)➤ Art. 71. Sanción por Extemporaneidad (con posterioridad al emplazamiento) (5%) del total del impuesto a cargo. (...)➤ Art. 72. Sanción por no declarar (5%) del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos, correspondientes al período al cual se refiere la declaración no presentada o el cinco por ciento (5%) de los ingresos brutos de la última declaración presentada, el que fuere superior.	<ul style="list-style-type: none">➤ Art. 239. Sanción Mínima (5 UVT) (\$130.000 valor año base 2012).➤ Art. 245. Sanción por Extemporaneidad (5%) del total del tributo o retención a cargo. (...)➤ Art. 246. Sanción por Extemporaneidad (con posterioridad al emplazamiento) (10%) del total del tributo o retención a cargo. (...)➤ Art. 247. Sanción por no declarar (Ind y Cio) (20%) ingresos brutos obtenidos en el Municipio de Santiago de Cali ó (20%) de los ingresos brutos que figuren en la ultima declaración de Ind. y Cio., el que fuere superior.

ACUERDO 321 del 2011

“Por medio del cual se estructura el Estatuto Tributario Municipal”

REGIMEN SANCIONATORIO

Norma anterior DECRETO 523 de 1999	Nueva norma ACUERDO 321 del 2011
<ul style="list-style-type: none">➤ Art. 73. Sanción por corrección (10%) del mayor valor a pagar que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior. (15%) si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarse el requerimiento especial o pliego de cargos.➤ Art. 74. Sanción por corrección aritmética (15%) del mayor valor a pagar.➤ Art. 75. Sanción por inexactitud (140%) de la diferencia entre el saldo a pagar determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente.	<ul style="list-style-type: none">➤ Art. 248. Sanción por corrección (10%) del mayor valor a pagar que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior. (20%) si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarse el requerimiento especial o pliego de cargos.➤ Art. 249. Sanción por corrección aritmética (30%) del mayor valor a pagar o menor saldo a favor determinado.➤ Art. 250. Sanción por inexactitud (160%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial, y el declarado por el contribuyente o responsable.

ACUERDO 321 del 2011

“Por medio del cual se estructura el Estatuto Tributario Municipal”

REGIMEN SANCIONATORIO

Norma anterior DECRETO 523 de 1999	Nueva norma ACUERDO 321 del 2011
<ul style="list-style-type: none">➤ Art. 80. Sanción por no enviar información (100 SMMLV).➤ Responsabilidad penal por no consignar las retenciones en la fuente (no regulada)	<ul style="list-style-type: none">➤ Art. 253. Sanción por no informar (7.500 UVT)➤ Art. 256. Responsabilidad penal por no consignar las retenciones en la fuente. El agente retenedor o autoretenedor que no consigne las sumas retenidas o autoretenidas por concepto de retención en la fuente dentro de los dos meses siguientes a la fecha del plazo tributario fijado (...) incurrirá en las sanciones previstas en el artículo 402 de la Ley 599 de 2000. Para tal efecto, la SIRM presentara la denuncia penal correspondiente.

4. RETEICA

1. ¿Que es Rete Ica?

Es un Sistema de Recaudo Anticipado del Impuesto de Industria y Comercio, el cual se aplica sobre los pagos o abonos en cuenta que constituyen ingresos por el ejercicio de una actividad gravada para quien los percibe.

4. RETEICA

2. ¿Cuáles son los agentes de retención del Impuesto de Industria y Comercio?

las personas jurídicas, las empresas unipersonales, las sociedades de hecho, personas naturales, consorcios y uniones temporales y las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal que realicen actividades comerciales, industriales y de servicios en el Municipio de Santiago de Cali.

Igualmente son agentes de retención los considerados no sujetos pasivos de este impuesto.

- Personas Naturales que tengan la calidad de comerciantes con patrimonio bruto o ingresos brutos superiores a (30.000 UVT) = \$ 781.470.000 en el año inmediatamente anterior.
- Intermediarios o terceros que intervengan en las siguientes operaciones económicas:
 - a. Cuando las empresas de transporte terrestre realicen pagos o abonos en cuenta a sus afiliados o vinculados por el desarrollo de esta actividad y que no hayan sido objeto de retención por el cliente del servicio.
 - b. En los contratos de mandato, el mandatario debe efectuar todas las retenciones de ICA teniendo en cuenta la calidad del mandante. Y el mandante practicará RETEICA sobre los pagos o bonos en cuenta a favor del mandatario.

4. RETEICA

3. ¿Quiénes deben presentar la declaración de retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio?

Están obligados a presentar declaración de retención todos los agentes de retención que deban efectuarla conforme a las disposiciones municipales vigentes.

Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio deberán presentar declaración mensual de las retenciones que debieron efectuar durante el respectivo mes.

4. RETEICA

4. ¿Puede un no contribuyente del Impuesto de Industria y comercio, acreditar la calidad de agente retenedor en el Municipio de Santiago de Cali?

Si, aunque la generalidad es que para ser agente de retención se requiere ser contribuyente, existen algunos entes de carácter estatal (Entidades públicas) que a pesar de no ser contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio deben practicar la retención en la fuente de este impuesto en cada una de las operaciones gravadas en jurisdicción de Santiago de Cali.

Se entienden por entidades públicas:

- La Nación
- El Departamento del Valle del Cauca
- El Municipio de Santiago de Cali
- Los Establecimientos Públicos
- Las Empresas Industriales y Comerciales del estado
- Las Sociedades de economía Mixta en las cuales el Estado tenga una participación superior al 50%
- Entidades descentralizadas directas e indirectas

Y en general todos los organismos del estado a los cuales la Ley les otorgue la capacidad de celebrar contratos.

4. RETEICA

5. ¿Qué tarifa se debe aplicar en la Retención del Impuesto de Industria y Comercio?

La tarifa de retención del impuesto de Industria y Comercio será la que corresponda a la actividad desarrollada por el sujeto pasivo de la retención, según lo establecido en el Art. 94 del Acuerdo 321 de 2011.

Ejemplos:

AGRUPACION POR TARIFA	CODIGO ACT. CIU	ACTIVIDAD	TARIFA X 1000
101-01	1511	Producción , procesamiento y conservación de carne y prod. carnicos	3,3
102-26	2040	Fabricación de recipientes de madera	6,6
201-01	5122	Comercio al por mayor de café pergaminado	3,3
203-06	5133	Comercio al por mayor de calzado	7,7
301-00	4521	Construcc. de edificaciones uso residencial	3,3
302-09	8531	Servicios sociales con alojamiento	8,8
307-56	4543	Trabajos de instalación de equipos	11

4. RETEICA

6. Pagos no sujetos a retención:

- a. Los realizados a no contribuyentes de ICA
- b. Los efectuados por concepto de actividades no gravadas con el impuesto.
- c. Los efectuados a personas o entidades exentas del Impuesto.
- d. Cuando la actividad no se realice en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.
- e. Cuando el comprador no sea agente de retención.
- f. Cuando el beneficiario del pago tenga la calidad de autorretenedor de ICA.
- g. Cuando la cuantía del pago sea inferior a 3 UVT (Actividad de servicios) y 15 UVT (Actividades Industriales y Comerciales)

UVT 2012: \$26.049



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA MUNICIPAL
DECLARACION MENSUAL DE RETENCION
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EXCLUSIVO PARA ENTIDAD FINANCIERA

FORMULARIO No. 538791

PERIODO (MARQUE CON X)

AÑO

1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12

GENERALIDADES	1. APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	
	2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	
	C.C.	NIT.
	3. DIRECCION PARA NOTIFICACION	
	4. TELEFONO	
5. CONTRIBUYENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO		REGISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ENTIDAD PUBLICA U OTROS		

BASE LIQUIDACION	6. BASE RETENCION	\$
	7. BASE AUTORRETENCION	\$
	8. TOTAL BASE LIQUIDACION	\$

VALORES RETENCIONES	9. VALOR RETENCIONES	\$
	10. VALOR AUTORRETENCIONES	\$
	11. TOTAL RETENCIONES EFECTUADAS	\$
	12. MAS SANCIONES	\$
	13. SALDO A FAVOR ANTERIOR	\$ ()
	14. TOTAL SALDO A CARGO	\$
15. TOTAL SALDO A FAVOR DEL PERIODO	\$ ()	

PAGO	16. VALOR A PAGAR	\$
	17. INTERESES POR MORA	\$
	18. TOTAL A PAGAR	\$

CORRECCION	CORRECCION SI <input type="checkbox"/>	AÑO 2 0
	NUMERO PREIMPRESO DEL FORMULARIO QUE SE CORRIGE	PERIODO (MARQUE CON X)
		1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

FIRMAS	DECLARANTE NOMBRE C.C.	CONTADOR O REVISOR FISCAL NOMBRE TARJETA PROFESIONAL N°
	FIRMA	FIRMA

Impreso por ACERVO IMPRESIONES LTDA. NIT. 830.114.208-1 TEL. 8304979



CalidA
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
una ciudad para todos



GRACIAS

A young child is riding a bicycle in the foreground, smiling. In the background, a family of four is cheering and clapping. The entire scene is overlaid with a semi-transparent orange filter. The image is framed by blue and green geometric shapes in the corners.

UN ENTORNO AMABLE
PARA TODOS

CaliDA

una ciudad para todos